

ACUERDO /
LINEAMIENTO:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA

ÓRGANO QUE LO
EMITIÓ:

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA

FECHA DE
APROBACIÓN:

18 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA DE
PUBLICACIÓN:

NO APLICA



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las entidades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; el cual contará con un Comité Coordinador a quien corresponde entre otras atribuciones, la operación y mecanismos de coordinación con el sistema federal; así como el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y actos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan y el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades estatales y municipales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

SEGUNDO. Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Comité Coordinador es la instancia administrativa encargada de la coordinación, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal en su conjunto.

Sus atribuciones son: establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes; diseñar, aprobar y promover las políticas públicas en la materia que corresponda, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación; aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación; conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales; requerir información a los Órganos del Estado respecto del cumplimiento de las políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos; determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los Órganos del Estado y darles seguimiento en los términos de la ley; determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado; disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Estatal.

TERCERO. Que en términos del artículo 12 de la Ley antes referida, el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos cada tres meses; el Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de sus integrantes; y, que las sesiones serán públicas.

CUARTO. Que por otra parte, de conformidad a los artículos 24 y 30, del ordenamiento legal en cita, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, misma que deberá tener una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines; y su Órgano de Gobierno está integrado por los miembros del Comité Coordinador.

QUINTO. Que atento al numeral 30 señalado en el considerando que antecede, el Órgano de Gobierno, celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia; disponiendo también el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, que el Órgano de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señale en el instrumento de creación, pero deberá hacerlo, por lo menos trimestralmente.

SEXTO. Que el artículo 15 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que las sesiones ordinarias del Comité Coordinador se celebren periódicamente por lo menos cada tres meses y serán convocadas por la o



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



el Presidente por conducto de la o el Secretario Técnico, de acuerdo al calendario de sesiones que al efecto apruebe el Comité Coordinador anualmente.

SÉPTIMO. Que el artículo 35 de los Lineamientos mencionados anteriormente, dispone que el Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, podrán desahogar los asuntos que a cada uno competan en la misma sesión que al efecto se convoque; y que en ese caso, se enlistarán en el orden del día respectivo en primer orden, los asuntos que correspondan al Comité Coordinador y en segundo, los del Órgano de Gobierno; además de que la o el Presidente, deberá hacer la mención respectiva en el desarrollo de la sesión.

Que por lo expuesto y fundado, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a celebrarse en el año 2021, dos mil veintiuno, siendo el siguiente:

Número de Sesión	Fecha
Primera Sesión Ordinaria	19 de enero
Segunda Sesión Ordinaria	24 de marzo
Tercera Sesión Ordinaria	23 de junio
Cuarta Sesión Ordinaria	8 de septiembre
Quinta Sesión Ordinaria	24 de noviembre

Lo anterior, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen de conformidad a los Lineamientos que regulan el funcionamiento, organización interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



TERCERO. Las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se celebrarán en las fechas dispuestas para las sesiones ordinarias del Comité Coordinador, previstas en el artículo Segundo del presente Acuerdo; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 y 35 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de votos de los CC. **Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana, del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; **Mtro. Alejandro Carrillo Ochoa**, Fiscal Especializado en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción; **L.A.E. Francisco Huergo Maurín**, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán; **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **Lic. Sergio Mecino Morales**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cuanto integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador y Segunda Extraordinaria del Órgano de Gobierno, celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2020, dos mil veinte.

Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña
Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción



Lic. Ana María Vargas Vélez
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción